

Medidas para la mejora de la Enseñanza Secundaria en España

Measures for the improvement of Secondary Education in Spain

Pablo Martínez Pastor
IES Chaves Nogales (Sevilla)

Fecha de recepción del original: noviembre 2017

Fecha de aceptación: diciembre 2017

Resumen

Este artículo expone una breve perspectiva de las leyes que han guiado el sistema educativo español desde mediados del siglo XIX hasta principios del XXI, y propone una serie de posibles medidas que pueden aplicarse para la corrección del sistema educativo español, en la etapa de la enseñanza secundaria obligatoria. Tal propuesta se basa en el análisis del sistema educativo en España y de lo que a nuestro juicio supone un desacierto de las políticas educativas en los últimos años. Del conjunto de medidas para la mejora del sistema propuestas eliminamos las que supongan una fuerte inversión económica desde las arcas públicas. Son, por lo tanto, medidas que no afectan a los medios invertidos, sino medidas de tipo curricular y organizativo.

Palabras clave: Medidas de enseñanza. Logro académico. Educación profesional.

Abstract

This article presents a brief perspective of the laws that have guided the Spanish education system since the mid 19th century until the beginning of the 21st, and proposes a number of possible measures that can be applied to the correction of the Spanish educational system, in the stage of compulsory secondary education. Such a proposal is based on the analysis of the educational system in Spain and what in our view is a mistake of the educational policies in recent years. The set of proposed measures for the improvement of the system remove which pose a major economic investment from the public purse. They are, therefore, measures that do not affect the means invested, but measures of curricular and organizational type.

Keywords: Teaching skills. Academic Achievement. Professional Education.

Breve reseña histórica de la evolución legislativa en la educación española

La educación española desde mediados del XIX hasta el franquismo

Es a partir de la Revolución Francesa cuando en Europa se hacen efectivos los sistemas educativos nacionales. En España, la intervención del Estado en la organización y control del sistema educativo tiene su raíz en la Constitución de 1812, donde se ponen las bases para la formalización del sistema educativo español.

En nuestro país no fue hasta 1857 cuando a propuesta del ministro de Fomento, D. Claudio Moyano Samaniego, se aprueba la Ley de Bases (17 de julio), autorizando al Gobierno para formar y promulgar una ley de Instrucción Pública. Dicha ley ya contaba con antecedentes notables como el Plan General de Instrucción Pública (del Duque de Rivas, 1836) o el Proyecto de Ley de Instrucción Pública, de 9 de diciembre de 1855, presentado por el ministro de Fomento Manuel Alonso Martínez y el Plan General de Estudios (Real Decreto de 17 de septiembre de 1945, conocido como Plan Pidal).

La Ley Moyano tiene vigencia hasta 1874, y supone un notable adelanto en la consolidación del sistema educativo liberal. Lo fundamental de esta ley estriba en el carácter centralista de la instrucción; además establece el papel de la Iglesia católica en la enseñanza y el contenido científico en la segunda enseñanza; consolida la enseñanza privada, de carácter católico, en los niveles primario y secundario; y en la enseñanza postsecundaria incorpora los estudios profesionales y técnicos.

Baste citar el Artículo 1º de la Ley de Bases de 1857 para ver el alcance de la intervención estatal en la programación y organización de la educación.

Artículo 1º. Se autoriza al Gobierno para formar y promulgar una ley de Instrucción Pública, con arreglo a las siguientes bases:

1ª La enseñanza puede ser pública o privada. El Gobierno dirigirá la enseñanza pública y tendrá en la privada la intervención que determine la ley.

2ª La enseñanza se divide en tres períodos, denominándose, en el primero, primera: en el segundo, segunda, y en el tercero, superior.

La primera enseñanza comprende las nociones rudimentales de más general aplicación a los usos de la vida. La segunda enseñanza comprende los conocimientos que amplían la primera y también preparan para el ingreso al estudio de las carreras superiores. La enseñanza superior comprende las que habilitan para el ejercicio de determinadas profesiones.

3ª La primera enseñanza podrá adquirirse en las escuelas públicas y privadas de primeras letras y en el hogar doméstico.

La ley determinará las condiciones con que han de ser admitidos a los otros períodos de la enseñanza los que hayan recibido en sus casas la primera. La segunda enseñanza se dará en los establecimientos públicos y privados. La ley determinará qué partes o materias de este período de instrucción pueden cursarse en el hogar doméstico, y con qué formalidades adquirirán carácter académico. La enseñanza superior sólo se dará en establecimientos públicos. Son establecimientos públicos de enseñanza aquellos cuyos jefes y profesores son nombrados por el Gobierno o sus delegados.

4ª Unos mismos libros de texto, señalados por el Real Consejo de Instrucción Pública regirán en todas las escuelas.

5ª Los establecimientos de Instrucción Pública se costearán:

Primero. De las rentas que posean y de las que lleguen a adquirir.

Segundo. De las retribuciones que satisfagan los que reciban en ellos la enseñanza

Tercero. De lo que deben percibir, ya para su dotación, ya para completarla, de los presupuestos municipales, provinciales o del Estado.

Esta obligación recae:

En los pueblos, por lo que respecta a la primera enseñanza para los niños de ambos sexos.

En las provincias, en lo relativo a la segunda enseñanza y a las Escuelas normales de maestros y maestras.

En el Estado, respecto a las Universidades y a las Escuelas profesionales superiores. Al sostén de las Escuelas superiores de las provincias contribuirán éstas, en justa proporción, con los respectivos Ayuntamientos y con el Estado.

6ª La enseñanza pública primera será gratuita para los que no puedan pagarla, y obligatoria para todos, en la forma que se determine.

7ª En el presupuesto del Estado se consignará anualmente la cantidad necesaria para auxiliar a los pueblos que no puedan costear por si propios la instrucción primaria.

8ª Para ejercer el profesorado es indispensable haber obtenido el título correspondiente.

9.^a El profesorado público constituye una carrera facultativa en la que se ingresará por oposición, salvo los casos que determine la ley, y se asciende por antigüedad y méritos contraídos en la enseñanza. Los profesores de establecimientos públicos no podrán ser separados sino en virtud de sentencia judicial o de expediente gubernativo, oyendo a los interesados.

10.^a El jefe superior de Instrucción Pública en todos los ramos, dentro del orden civil, es el ministro de Fomento. Su administración central corre a cargo de la Dirección General de Instrucción Pública, y la local está encomendada a los rectores de las Universidades, jefes de sus respectivos distritos universitarios.

11.^a La ley determinará las atribuciones de las autoridades civiles en materia de Instrucción Pública, y sus relaciones con las del ramo.

12.^a. Se organizará la inspección de la Instrucción Pública en todos sus grados

13.^a Al lado de la Administración superior habrá un Real Consejo de Instrucción Pública. y un Consejo universitario en cada cabeza de distrito. Habrá también en cada capital de provincia una Junta para el fomento y prosperidad de la enseñanza primera y segunda.

14.^a Como medios eficaces de ampliar y completar los progresos de las Ciencias, el Gobierno procurará el aumento de las academias, las bibliotecas, los archivos y los museos, y creará nuevos establecimientos de enseñanza para los ramos más elevados de las Ciencias, enlazando en lo posible su organización con la de los ya existentes.

En el TITULO II: De los establecimientos privados:

“Se establecen las bases para la creación de las escuelas privadas de educación, la forma de costear la instrucción, las normas que deben regirla, quienes pueden ejercer el Magisterio y que características debe reunir el empresario que funde un colegio (art 149, 150), así como la autorización a entidades religiosas para el desempeño docente (art 153).”

Cuando en 1873 se proclama la Primera República española, se le da un notable impulso a la libertad de enseñanza, aunque ya años antes se defendía el equilibrio entre la educación pública y la privada. La Constitución de 1876 restaura la monarquía constitucional, reconoce a la religión católica como la oficial, aunque admite la libertad de culto y de conciencia. Existía una pugna entre católicos conservadores y el sector liberal por mantener el control ideológico de las escuelas, los primeros, mientras que los más progresistas propugnaban la libertad de cátedra y de conciencia y la tolerancia de cultos diferentes al católico.

A finales del XIX, ante la pérdida de las colonias americanas y asiáticas surge la famosa frase de “salvar a España por la escuela”. A principios del siglo XX, fruto del consenso entre progresistas y liberales, se reforman las Escuelas Normales, la enseñanza secundaria y la universitaria. Además, los maestros pasan a ser pagados por el tesoro público en vez de recibir los salarios deficientes que corrían a cargo de los ayuntamientos. Con el golpe de estado del general Prim en 1923, se pone fin a la libertad de cátedra.

La Constitución de la Segunda República de diciembre de 1931 establece la escuela única, gratuita y obligatoria en la enseñanza primaria, la libertad de cátedra y la laicidad de la enseñanza. En cuanto al profesorado, en el segundo periodo republicano se establece que los maestros, profesores y catedráticos de la enseñanza sean funcionarios, además se establecen normas para el acceso gratuito a la enseñanza a todos los ciudadanos necesitados económicamente. En el aspecto educativo docente, se suprime la obligatoriedad de la enseñanza religiosa, se reforma la formación inicial de los docentes y se promulga la regulación de la inspección en la enseñanza primaria y secundaria. La victoria en 1933 de los partidos de derecha dio al traste con muchas de estas medidas. La victoria del Frente Popular en 1936 prometía la restauración de los logros del 33, pero el alzamiento militar del general Franco hizo imposible tal aspiración.

La educación en la dictadura franquista.

La proliferación de decretos y órdenes ministeriales educativas que se producen en los primeros años de la dictadura de Franco solo tiene como función utilizar la educación como medio transmisor de la ideología franquista; no le interesa al régimen franquista la formación educativa del ciudadano, tan solo que la educación sea católica y patriótica.

La educación debe estar de acuerdo con la moral y dogma católicos, la enseñanza religiosa es obligatoria en todas las escuelas y el derecho de la Iglesia católica a la inspección en todos los centros docentes es ineludible; así mismo es obligatorio el canto del “Cara al Sol” y el rezo a la entrada de clase. El Estado deja en manos de la Iglesia la tarea educativa. Se impone la separación de alumnos y alumnas en las aulas, pues la escolarización mixta está prohibida, incluso hasta principios de los años 70 la separación por género se llevaba a efectos en las Escuelas Normales de formación del maestro. Se incrementa el elitismo, marcando la distinción de clases económicas en los colegios privados donde los alumnos “no pudientes” entraban por puertas distintas.

En 1938 se dicta la Ley de la Reforma de la Enseñanza Media, en ella se reincorpora la Religión católica, se establece un Bachillerato de siete cursos con un examen final de Estado, donde la formación patriótica y religiosa tienen capital importancia. Se determinan las materias básicas de formación en todos los cursos y se crea la Inspección de Enseñanzas Medias.

La ley de Ordenación de la Universidad de 1943 organiza la universidad con la presencia del aparato franquista y de la Iglesia católica en sus instituciones. Para crear una universidad es necesario al menos tres facultades. Se crean doce distritos universitarios con un máximo de siete tipos de facultades. Se establece la tipología del profesorado universitario en catedráticos, adjuntos, ayudantes de clases prácticas y profesores encargados de cátedra. Así mismo, se crea un régimen disciplinario para el profesorado y se regula la Milicia Universitaria por la que los universitarios harían un servicio militar específico como oficiales o suboficiales de complemento.

La Ley de Educación Primaria de 1945: En ella, la escuela constituye la comunidad de maestros y alumnos, instituida por la familia, la Iglesia y el Estado. Por esta ley, se crean dos etapas en la

enseñanza primaria: una de 6 a 10 y otra de 10 a 12 años. Se imparten tres grupos de conocimientos: instrumentales (lectura, escritura etc.), formativos (religión, formación del espíritu nacional, geografía, historia, etc.) y complementarios (talleres de naturaleza, música, trabajos manuales...). El alumnado es discriminado según quieran cursar el Bachillerato o los que vayan encaminados hacia el mercado laboral. La inspección es un órgano que se encarga de dirigir y orientar al maestro en su ejercicio docente. Al final de la etapa educativa se obtiene el Certificado de Estudios Primarios.

La Ley de Formación Profesional Industrial de 1949 permite la vigencia de las Escuelas de Artes y Oficios establecidas en 1928 por Primo de Rivera, que tenían como función la formación de oficiales y maestros de taller. Crea el Bachillerato Laboral diferente del general que preparaba para la universidad. Este Bachillerato Laboral tenía cuatro especialidades: agrícola y ganadera, industrial, minera, marítima y de profesiones femeninas.

Ley de la Ordenación de la Enseñanza Media de 1953: Lleva la escolarización hasta los 14 años. Establece el Bachillerato Elemental de cuatro años y el Superior de dos y que la enseñanza media no se puede comenzar antes de los diez años ni el Bachillerato Superior antes de los 14. Ambos títulos de Bachillerato se obtienen a partir de una reválida y el ingreso en la Universidad se realiza por un Curso Preuniversitario. Se establecen los cargos directivos de los institutos. El profesorado los constituyen catedráticos numerarios, con escalafón propio (licenciados en facultades universitarias); profesores especiales (imparten lenguas modernas, enseñanzas artísticas y otras consideradas complementarias); profesores adjuntos, licenciados que ayudan a los catedráticos; ayudantes, licenciados que los remunera el propio centro y profesores de religión nombrados por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta de la jerarquía eclesiástica con la misma consideración académica que los catedráticos.

En 1953 se apuesta por un incremento de la escolarización de la población infantil y para ello se promulga la Ley de Construcciones Escolares, por medio de la cual se incrementa la construcción de escuelas, estancada, desde la Segunda República. Esta ley establece convenios entre el Estado y los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales. Los Ayuntamientos aportarán los solares para la construcción de escuelas y se harán cargo de su conservación y mantenimiento.

La Ley de Formación Profesional Industrial de 1955 regula y estructura la formación profesional y por primera vez se crean las escuelas de pre-aprendizaje, aprendizaje y maestría; en esta última, se obtendrá el título de Oficial Industrial con dos cursos y el de maestro industrial con otros dos; la edad mínima de entrada era de 17 años. En los estudios superiores se crean las Escuelas Técnicas Superiores y Medias de Arquitectos e Ingenieros.

La Ley General de Educación de 1970 (LGE): Con alguna legislación en los años 1963, 64 y 67, que modificaron las leyes de 1953, no se promulga otra ley educativa de importancia hasta 1970. En febrero de 1969 el ministro de Educación y Ciencia, señor Villar Palasí, presenta a la Comisión de Educación de las Cortes Españolas y al Consejo Nacional del Movimiento el libro “La educación en España: bases para una política educativa”, que fue elaborado en la Secretaría General

Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia. Su publicación somete a crítica la estructura educativa existente. En él se pone de manifiesto que solo el 27 por ciento de los alumnos que empezaron la enseñanza primaria en 1951 aprueba el Bachillerato Elemental y el 10%, el Superior. La publicación de este libro constituye un hito en la política educativa española, poniendo de relieve las graves deficiencias del sistema educativo de la época. Se critica en el ámbito de la enseñanza media la división de Bachillerato Elemental y Superior, la prematura separación entre Ciencias y Letras, la existencia de un Bachillero Técnico como modalidad propia, la falta de coordinación con los estudios de Bachillerato. En el ámbito universitario se pone de manifiesto la rigidez de los planes de estudio, la falta de autonomía universitaria, etc.

La Ley de 1970 pretende tener un carácter integral abarcando a todos los niveles educativos. Intenta vincular los procesos educativos con las necesidades laborales, su propósito es que la educación prepare para la vida laboral. Aspecto importante de esta ley es la reformulación de la formación básica y continua del profesorado, formación que se encomienda a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica en 1972, aunque previamente se había creado los ICE en 1969.

Entre las características principales de esta ley podemos citar: establecimiento del periodo educativo obligatorio entre los 6 y 14 años, integrado en un sistema único, no discriminatorio y de escolarización plena; una enseñanza de calidad para todos; pone fin al principio de subsidiariedad del Estado, ya no es la Iglesia la que se encarga de la supervisión de la educación; permite y favorece la presencia de la enseñanza privada en los niveles no universitarios; la educación debe preparar para el trabajo, por lo que pone el énfasis en la relación entre el sistema educativo y el mundo laboral; centraliza el sistema educativo, lo que implicaría uniformidad en la enseñanza.

El sistema educativo constaría de cuatro etapas: Preescolar, EGB (Educación General Básica), Enseñanzas Medias y Enseñanzas Universitarias. La EGB se realiza en ocho cursos, con dos etapas, la primera de Primero a Quinto y la segunda de Sexto a Octavo. Al final de la EGB, se obtiene el título de Graduado Escolar que da acceso al BUP (Bachillerato Unificado y Polivalente). Las Enseñanzas Medias se articulaban en dos vías: el BUP y la FP (Formación Profesional).

Esta ley establece la gratuidad de la enseñanza secundaria y un calendario escolar de 220 días lectivos por curso. Como novedad, implanta el acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años que no hayan cursado el Bachillerato, mediante unas pruebas de acceso específicas. Además, la ley regula la educación permanente de adultos y la de los alumnos con dificultades o necesidades especiales por discapacidad física o psíquica. Promueve la Educación General Básica como un acervo común de todos los españoles. En el aspecto de la formación profesional, cambia el antiguo concepto de oficio por el de profesión. Supuso esta ley una mejora notable en el sistema imperante hasta el momento, precedido por la publicación del libro blanco; no obstante, adolecía de errores que podían haber sido fácilmente subsanables, entre los más notables cabe destacar los recursos financieros, que no fueron aportados por el estado franquista (ni tampoco por los poste-

riores gobiernos, como era de esperar). Le ley nace en un contexto autoritario y mutila la participación de todo el profesorado y fuerzas sociales interesadas. No existe una clara diferenciación entre la enseñanza pública y privada. A pesar de que se establecía la gratuidad de la enseñanza preescolar esta no era obligatoria y no se establecieron los medios económicos suficientes a los centros estatales para hacer posible esa gratuidad. Existía una discriminación pedagógica y social al finalizar la EGB, pues los que poseen el Graduado Escolar podrán ir la Instituto para su posterior acceso a la Universidad, posibilidad coartada a los que no poseen el Graduado Escolar.

La educación en el periodo constitucional de 1978 hasta nuestros días

La última Constitución Española, aprobada en las Cortes el 31 de octubre de 1978 y refrendada por el pueblo español el 6 de diciembre del mismo año, establece en su artículo 27, entre otros principios, que “todos tienen derecho a la educación” y que ésta “tiene como objeto el desarrollo de la personalidad humana”, que “la enseñanza básica es gratuita” y que los “poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza...”. Esta formulación dio pie en 1980 a la Ley Orgánica de regulación del Estatuto de Centros Escolares (LOECE), que intenta ajustar los principios de la actividad educativa y de los centros de educación y los derechos y deberes de los alumnos, pero al ser recurrida ante el Tribunal Constitucional no entró en vigor.

Posteriormente, se dictan cuatro leyes orgánicas que intentarán desarrollar lo estipulado en la recién aprobada Constitución. Estas leyes fueron la LRU (Ley Orgánica de la Reforma Universitaria 1983); La LODE (Ley orgánica reguladora del Derecho a la Educación, 1985); LOGSE (Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, 1990) y LOPEG (Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y Gobierno de los Centro Docentes, 1995)

La LRU de 1983, actualmente derogada, desarrolló el principio constitucional de la autonomía universitaria: su objetivo fue establecer la universidad como un servicio público, con libertad académica y autonomía docente e investigadora. Estableció los procesos democráticos para la elección de los cargos académicos y la apertura a la sociedad de la Universidad y sus órganos de gobierno.

La LODE de 1985 desarrolla el artículo 27 de la Constitución excepto en el apartado universitario. Garantiza el derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se les reconocen a padres y alumnos una serie de derechos para lograr los fines educativos. Distingue diversos tipos de centros: los públicos y los privados, que funcionan en régimen de mercado, o centro de titularidad privada sostenido con fondos públicos. Regula la participación en la programación de la enseñanza de todos los sectores sociales implicados en la misma, reconociendo la capacidad de asociación de los padres y de los alumnos.

La LOGSE, 1990 (Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo). Esta ley socialista, actualmente derogada, supuso una marcada lucha contra la injusticia social desde el sistema

educativo, pretendió garantizar las condiciones de igualdad en la educación, garantizando suficientes plazas escolares como solicitudes se produjeran, en especial en las enseñanzas postobligatorias, para ello proporcionó el suficiente número de becas dependiendo del rendimiento y capacidad de los alumnos.

Le Educación Infantil, con dos ciclos: de 0 a 3 años y de 3 a 6, tendría carácter voluntario, sería impartida por maestros con la especialización correspondiente. La educación primaria (6 a 12 años) abarcaría tres ciclos de dos cursos cada uno, organizada en áreas de conocimientos de carácter global e integrador (incluyendo materias propias de cada comunidad autónoma) La evaluación del aprendizaje es continua y los alumnos accedes al ciclo superior conformen alcancen los objetivos pertinentes.

La Educación secundaria las divide en dos etapas La primera etapa es obligatoria y gratuita de los 12 a 16 años, dividida en dos ciclos de dos años cada uno, estructurada por áreas de conocimiento; evaluación continua e integradora sin exámenes. A los 16 años si el alumno superó los objetivos obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria, que le facilitaría el acceso al Bachillerato o a la Formación Profesional de grado medio. El Bachillerato de los 16 a 18 años estaba organizado en materias comunes, materias propias a cada modalidad y materias optativas. El Bachillerato tenía las siguientes modalidades: artes; ciencias de la naturaleza y salud; humanidades y ciencias sociales; y tecnología. Las materias comunes la formaban. Educación física, filosofía, historia, lengua castellana o de la C.A. y literatura y lengua extranjera.

En esta ley se dedican artículos a la calidad de la enseñanza y a la compensación de desigualdades en la educación, se introduce por primera vez el concepto de “necesidades educativas especiales”. Reguló aspectos relacionados con la jubilación anticipada del profesorado y del acceso a la condición de catedrático.

LOPEG, 1995. (Ley Orgánica de Participación Evaluación y Gobierno de loa Centros Docentes). Actualmente derogada, fue conocida como la Ley Pertierra, aprobada en el Congreso de los Diputados con los votos del PSOE, CIU y PNV y en contra de los del PP, IU y CC. Rechazada por los sindicatos de profesores porque consideraban que facilitaba la privatización de la enseñanza. Suponía la adecuación a la nueva realidad educativa aprobada en la LOGSE, estableciendo las normas de participación y organización de los centros educativos con financiación pública. Regulaba los órganos de gobierno de los centros docentes públicos, detallando la composición del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores. Se especificaba los medios de elección de los cargos y el equipo directivos. En esta ley se dedica un título a la evaluación de los centros, a la función pública docente, a la labor directiva y de inspección, así como a la formación del profesorado.

La LOU, 2001 (Ley Orgánica de universidades). Aprobada por el Senado en diciembre de 2001, nace una ley con severas críticas de la oposición parlamentaria y protestas callejeras. El PSOE presentó nueve enmiendas a la totalidad que no prosperaron ninguna. Una de sus finalidades era

acabar con la endogamia universitaria, estableciendo que para ser profesor universitario habría que haber trabajado al menos dos años en un centro distinto al que se opta. Pretendía esta ley vincular la autonomía universitaria con la rendición de cuentas a la sociedad que la financia, así como potenciar la formación del profesorado y su excelencia. Introduce mecanismos de evaluación externos a la Universidad, a tal efecto crea la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación y Calidad y Acreditación). Propicia un sistema abierto y competitivo de selección del profesorado con miras a la mejora de la calidad mediante un proceso de habilitación que otorga prioridad a los méritos investigadores de los candidatos.

La ley tuvo mucha contestación por parte de estudiantes, profesores, sindicatos y partidos políticos. Se propiciaba la existencia de universidades de primera y segunda categoría, se rompía la unidad del Sistema Educativo pues la universidad quedaba aislada del resto de los ciclos formativos. Las universidades privadas podrían utilizar la terminología de la pública pero no los mismos métodos y mecanismos para la habilitación del profesorado.

La LOCE, 2002. (Ley Orgánica de Calidad de la Educación) aprobada por el segundo gobierno de José María Aznar (PP), pretendía la reforma y mejora de la educación en España. Contó con la oposición del PSOE y cuando Rodríguez Zapatero llegó al gobierno paralizó el calendario de aplicación por lo que no llegó a aplicarse y fue derogada en 2006 por la aplicación de la LOE.

En esta ley la Educación Infantil tendría carácter voluntario y gratuito para los padres. La finalidad de la Ed. Infantil sería el desarrollo físico, intelectual, moral y afectivo del niño. La Educación primaria constaría de seis cursos entre los 6 y doce años. Su finalidad sería los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, lectora y escritura, el cálculo y la adquisición de nociones básicas de cultura. La Educación Secundaria obligatoria comprendería la Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional de Grado Medio. La finalidad de la misma es la transmisión al alumnado de elementos básicos de la cultura, en sus aspectos científicos, tecnológicos y humanísticos; afianzar los hábitos de estudio y trabajo y formarlos para que asuman sus deberes y derechos para su incorporación a estudios posteriores o reinserción laboral. Esta ley podría impulsar convenios con las comunidades autónomas para atender a los alumnos con necesidades especiales.

La LOE, 2006. (Ley Orgánica de Educación). Promulgada por el gobierno del PSOE siendo presidente Rodríguez Zapatero, que vino a anular tanto la ley LOCE del gobierno predecesor como las otras leyes orgánicas promulgadas por gobiernos socialistas: la LOGSE de 1990 y la LOPEG de 1995. Fue aprobada por la totalidad de los grupos parlamentarios excepto la oposición del PP y la abstención de IU. Su principal polémica la constituyó la inclusión de la asignatura obligatoria y evaluable de Educación para la Ciudadanía que el PP consideraba que constituye un adoctrinamiento ideológico del alumnado (como si la Educación en sí no suponga ya un adoctrinamiento). No obstante, también surgieron críticas por el hecho de incluir como voluntario la asignatura de Religión, pero con la obligación de los centros de ofertarlas (algo inconcebible en un estado aconfesional como el nuestro y que supone un paso atrás desde la constitución de 1812). Otro de los

puntos polémicos fue la menor exigencia al alumnado para pasar de curso, pues lo podían hacer con asignaturas suspendidas.

La finalidad de esta ley ha sido proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos en todos los niveles educativos, garantizando al mismo tiempo la igualdad de oportunidades a todo el alumnado. Pretende esta ley la convergencia en el ámbito europeo a partir de tres principios: proporcionar una calidad de educación para toda la ciudadanía sin distinción de sexo, que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir esos objetivos y en tercer lugar crear un compromiso con los objetivos planteados por la Unión Europea para los años venideros.

La ley presenta planteamientos similares a los de la LOGSE de 1990 en lo referente al funcionamiento y estructura de los centros educativos. Y modifica aspectos de la LOCE en que la Educación Infantil la comprende entre los 0 y 6 años; que los alumnos pueden permanecer en los centros educativos hasta los 18 años; desde los 15 años se pueden cursar los programas de diversificación curricular, y que los padres pueden optar por tres opciones en la materia de religión: una de carácter confesional, otra no confesional o no elegir ninguna opción. Una serie de disposiciones adicionales se dedican a regular aspectos relacionados con el sistema de acceso a los cuerpos docentes, a las nuevas titulaciones, a la función docente etc.

La LOMCE, 2013. (Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa. También llamada Ley Wert). La última ley del gobierno del Partido Popular ha supuesto un cambio de tal índole sobre la LOE precedente que ha movilizó a toda la comunidad educativa y social en contra de su promotor el ministro José Ignacio Wert que tuvo que dimitir de su cargo tras la aprobación de esta ley que, al contrario de la LOE que fue votada por toda la oposición menos el PP y abstención de IU, ésta fue votada en contra por toda la oposición y sólo contó con los votos del partido en el gobierno. La ley ha sido calificada de sectaria y retrógrada, discrimina a los alumnos en función del nivel socioeconómico, vuelve a dar validez académica a la asignatura de religión (propio de la peor época franquista) y recupera las pruebas externas de evaluación o reválida; al mismo tiempo es más selectiva y exigente a la hora de otorgar becas universitarias y establece conciertos con los centros que separan a los alumnos según su género.

Entre las novedades propuestas por esta ley podemos citar, además de las pruebas finales para obtener los títulos de Graduado y bachiller, que la enseñanza Primaria sólo tendrá carácter orientativo; propone dos opciones para la ESO: enseñanzas académicas que conducen al Bachillerato y las aplicadas que conducen a la Formación Profesional. Desaparecen los Programas de Diversificación Curricular en la Eso. Se crea un título de Formación Profesional Básica; se flexibiliza el acceso desde la Formación Profesional Básica al de FP Grado Medio. A nivel Curricular se implantan asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica; desaparecen los ciclos y el área de Conocimiento del Medio y desaparece la asignatura de Educación para la Ciudadanía. El consejo escolar pierde atribuciones a favor de los directores de centro; y se modifica la comisión de elección del director incrementándose la representación de la administración. Por esta ley el Estado no garantiza al ciudadano una plaza en un centro público de enseñanza.

Expuesta este resumen de las leyes que han surgido en el Estado español desde mediados del siglo XIX, en la actualidad se puede considerar vigentes cinco de las leyes citadas: LODE de 1985; LOU de 2001; LOCFP de 2002, LOE de 2006 (aunque muy mermada por la siguiente) y LOMCE de 2013. En este contexto de circunstancias es nuestro interés hacer una reflexión sobre el estado actual de la Enseñanza Secundaria y tras un breve análisis de nuestra experiencia profesional proponer alternativas que palién la deficiencia que en nuestro ejercicio profesional nos encontramos en la docencia de las asignaturas del currículum escolar.

Una visión introductoria de la docencia en la ESO

En estos tiempos en los que la idea de un gran pacto por la educación está tan de moda, creo que es imprescindible poner el acento en algo que, a los políticos, puestos a legislar en educación, se les suele pasar por alto: escuchar a los docentes.

Ya en el año 2015, el presidente del gobierno, Mariano Rajoy, le encomendó la ardua tarea a José Antonio Marina de realizar un análisis del actual sistema educativo (no universitario), reconocer sus puntos débiles y, en la medida de lo posible, proponer medidas de mejora. Todo ello se plasmó en un documento llamado *Libro Blanco de la profesión Docente*. Sin entrar en la discusión analítica de las conclusiones de este documento, pretendemos elaborar algunas propuestas de carácter personal, basadas en nuestra propia experiencia docente y en la de mis compañeros, en distintos centros de enseñanza secundaria, tanto públicos como privados, de diferentes comunidades autónomas. Únicamente mencionamos dicho documento para destacar una anécdota que me resulta significativa. El propio Sr. Marina, cuando inició la tarea que se le había encargado, dijo que para conocer “el tema del profesorado” decidió preguntar a los que más sabía del asunto, ¿a los profesores? No, a los consejeros de educación. Resulta cuanto menos curioso que a nadie se le haya ocurrido pensar que, si cualquier sistema educativo, bueno o malo, se sustenta en gran parte sobre el profesorado, es al profesorado a quien se debería escuchar, entre otros colectivos (padres, alumnos, empresarios...), y luego, si se quiere, preguntar a los políticos. Entre otras cosas porque políticos son los que han modificado continuamente la Ley General de Educación y los resultados han ido empeorando a cada reforma.

En primer lugar, enumeraremos algunas propuestas que en nuestra opinión contribuirían a mejorar sensiblemente el sistema educativo actual, centrándome en la etapa de secundaria (tanto obligatoria como post-obligatoria) por ser ésta el ámbito de mi actuación docente. No obstante, dejaremos de lado dos tipos de medidas que, a pesar de ser imprescindibles en su influencia sobre los resultados de toda ley, no pueden ser modificadas a corto plazo por ésta. No referimos a medidas de ámbito económico y social: Sería muy fácil proponerle a cualquier gobierno que duplicara, o por qué no, que quintuplicara las partidas para educación. Siempre se nos pone como ejemplo el maravilloso sistema educativo finlandés, y lo es, estoy seguro de ello, pero que a nadie se le escape que en su enseñanza secundaria las ratios son de ocho o doce alumnos por clase. Especial es el aula con 15 alumnos (Finlandia es el cuarto país del mundo en inversión educativa). Mientras que

en muchas comunidades españolas las aulas de secundaria obligatoria están a 30 y las de bachillerato a 40 alumnos.

También podríamos triplicar el salario de los docentes. Y por qué, se preguntarán ustedes, muy sencillo, con un salario tan maravilloso miles de estudiantes que hoy en día quieren ser médicos, ingenieros o arquitectos, querrían dedicarse a la docencia, la competencia haría subir las capacidades requeridas a los docentes y por ende la calidad de la prestación del profesorado.

Dos medidas de fácil aplicación, si no fuera porque requieren de una importante inversión económica.

Tampoco enumeraremos medidas de carácter social, pues éstas parecen aún más difíciles de poner en práctica que las anteriores. Solicitar de la sociedad que el trato al profesorado esté a la altura de lo que se le exige, que el profesor sea una figura respetada en su lugar de trabajo y en la calle, que se valore su esfuerzo diario y el esfuerzo que ha tenido que realizar para alcanzar su posición, etc. resultaría aún más utópico que pedirles a los políticos que inviertan lo apropiado en educación. Con suerte, si la ley que sale del pacto está a la altura que todos deseamos, y si la dejamos trabajar durante dos décadas, sus consecuencias sociales serían tales que conseguiría, de forma natural, el respeto y la puesta en valor para la práctica docente que ahora no nos atrevemos a pedirle a la sociedad.

¿Entonces, de qué medidas estamos hablando? Muy simple, de las medidas más fáciles y baratas que se pueden aplicar: diseño curricular, tanto para el alumnado como para el profesorado. La primera batería de medidas, porque son de fácil aplicación, rápidas en sus resultados y prácticamente gratuitas para la administración, se pueden clasificar en las siguientes líneas de actuación:

1. Formación del profesorado: formación universitaria, formación post-universitaria y sistema de oposición.
2. Diseño curricular en la ESO
3. Horario escolar
4. Evaluación y Autoevaluación

1. *La Formación del profesorado:*

Sin ser exhaustivos en el análisis de la formación del profesorado enumeraremos una serie de propuestas basándonos en la evidencia de la formación que hemos recibido tanto los actuales profesores con los que me relaciono, profesores entre treinta y cinco y cuarenta y cinco años, como la de los profesores que nos anteceden en años de licenciatura, así como también en la generación de profesores que ingresan en la función docente después de nuestro ingreso.

Todos estos docentes expresan de forma unánime que la formación de un profesor de secundaria en España carece de contenidos psico-pedagógicos durante sus estudios de licenciatura, contenidos imprescindibles a todas luces para la eficacia en la labor docente.

Antes de la introducción de los grados del Plan Bolonia los estudiantes universitarios podían completar sus carreras realizando actividades académicas fuera de los planes de estudios bajo la denominación de "créditos de libre elección". En los nuevos planes de estudio, según el Real Decreto 1393/2007, sólo se permite a los universitarios obtener un máximo de seis créditos por "la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación".

Por lo tanto, en el actual plan de estudios universitario ni existe un grado que prepare a profesores de secundaria, ni existe la posibilidad de que un estudiante universitario enfoque sus estudios superiores con el objetivo de llegar a dedicarse a la docencia en la ESO y/o niveles superiores, pues toda la responsabilidad de la formación del docente reside en un Máster.

La primera propuesta consiste en la incorporación a los Grados existentes de nuevas especialidades enfocadas directamente a la docencia en Educación Secundaria Obligatoria y Postobligatoria, en todos aquellos Grados Universitarios susceptibles de desarrollar con posterioridad su acción laboral en un centro de Secundaria español.

El sistema de acceso a la función docente

Una vez aprobado el grado y obtenida plaza en las oposiciones que realizan las diferentes Comunidades Autónomas, el profesor estará un año como funcionario en prácticas. Sin más control que la realización de un curso teórico de unas docenas de horas, y bajo la supervisión teórica de un compañero del mismo departamento.

La única experiencia monitorizada que vive un profesor en prácticas la realiza durante el Máster (MAES), pero esta formación post-grado, que tiene como finalidad la adquisición por parte del graduado de aquellos conocimientos necesarios enfocados a la práctica docente, consta únicamente de 60 créditos desarrollados durante un curso académico, 50 de los cuales son teóricos y 10 prácticos.

La segunda propuesta consiste en la implantación de un periodo real de residencia en los centros de Secundaria de un curso lectivo, durante el cual el profesor en prácticas no tiene un horario distinto e independiente de su tutor, por lo que tanto realizaría su función docente siempre dirigido y asesorado por alguien con experiencia.

Sistema de oposiciones

Los profesores de secundaria que aprueban las oposiciones entran directamente en el sistema, independientemente de cuál haya sido su media en el grado ni su nota en la oposición. Las asignaturas y los cursos se reparten en los propios departamentos de los centros sin ningún criterio, más allá de que se requieran dos profesores por nivel en los centros de varias líneas, y que los miembros del Departamento se pongan de acuerdo entre ellos. En la práctica, los profesores de más experiencia y con más años en los centros suelen impartir sus asignaturas en bachillerato por criterios de exclusiva comodidad personal. En esta etapa, post-obligatoria los alumnos "no dan tanto la

lata”. Quizás sería más efectivo evaluar a los profesores en su etapa de prácticas y darle mayor carga horaria en aquellas franjas de edad para las que haya demostrado mejores aptitudes.

Tercera propuesta: la tercera propuesta consiste en la evaluación de las aptitudes del profesor en la etapa de prácticas para que desarrolle la mayor parte de su actividad profesional en el ámbito para el que haya demostrado ser más efectivo pedagógicamente hablando. Lo cual no implica que se le cierren las puertas definitivamente de determinados cursos o niveles a ningún profesional de la enseñanza.

2. *Diseño curricular en la ESO:*

Actualmente, en Andalucía, las asignaturas que cursan los alumnos en la ESO son las siguientes:

1º de eso – Andalucía - LOMCE	Horas semana
Troncales	
Lengua castellana y literatura	4
Primera lengua extranjera	4
Geografía e historia	3
Biología y geología	3
Matemáticas	4
Específicas obligatorias	
Educación física	2
Valores éticos / religión	1
Educación plástica, visual y audiovisual	2
Música	2
Específicas optativas (elegir 1)	
Segunda lengua extranjera	2
Cambios sociales y de género	2
Tecnología	2
Libre disposición	
	2

2º de eso – Andalucía - LOMCE	Horas semana
Troncales	
Lengua castellana y literatura	4
Primera lengua extranjera	3
Geografía e historia	3
Física y química	3
Matemáticas	3

Específicas obligatorias	
Educación física	2
Valores éticos / religión	1
Edu. Plástica, visual y audiovisual	2
Música	2
Tecnología	3
Específicas optativas (elegir 1)	
Segunda lengua extranjera	2
Cambios sociales y de género	2
Tic	2
Libre disposición	
	1

3º de eso – Andalucía - LOMCE	Horas semana
Troncales	
Lengua castellana y literatura	4
Primera lengua extranjera	4
Geografía e historia	3
Biología y geología	2
Física y química	2
Matemáticas aplicadas / académicas	4
Específicas obligatorias	
Educación física	2
Valores éticos / religión	1
Tecnología	3
Específicas optativas (elegir 1)	
Segunda lengua extranjera	2
Música	2
Cultura clásica	2
Ed. Plástica, visual y audiovisual	2
Iniciación a la actividad emprendedora	2
Cambios sociales y de género	2
Libreo configuración obligatoria	
Educación para la ciudadanía	1
Libre disposición	
	1

4º de eso académicas – Andalucía - LOMCE	Horas semana
Troncales	
Lengua castellana y literatura	3
Primera lengua extranjera	4
Geografía e historia	3
Matemáticas	4
Específicas obligatorias	
Educación física	2
Valores éticos / religión	1
Troncales optativas (elegir 2)	
Biología y geología	3
Física y química	3
Latín	3
Economía	3
Específicas optativas (elegir 2)	
Segunda lengua extranjera	3
Educación plástica, visual y audiovisual	3
Música	3
Tic	3
Tecnología	3
Filosofía	3

En total son diez u once asignaturas anuales para alumnos entre doce y dieciséis años.

Con la entrada de la **LOGSE**, en el año 1990, se incorpora un nuevo concepto en la Enseñanza Secundaria: los planes de *Diversificación Curricular*, que se implementarían y mejorarían con la implantación de la **LOCE** (2002) y **LOE** (2006). Actualmente, la LOMCE contempla otro plan equivalente, con la diferencia de que no se aplica a 3º y 4º, como en las leyes anteriores sino en 2º y 3º. Este plan recibe el nombre de **PMAR**. Ambos planes coinciden en el agrupamiento en Ámbitos de conocimiento de las asignaturas comunes de los grupos, en concreto los Ámbitos Científico-Tecnológico y el Lingüístico.

El hecho es que, con los planes de Diversificación y PMAR, alumnos abocados al fracaso en la enseñanza secundaria, en grupos más reducidos (hasta 15 alumnos), y con asignaturas agrupadas en Ámbitos, titulaban en un elevadísimo porcentaje (entre un 70 y un 90% dependiendo de centros y Autonomías).

Aparte de que, obviamente, en grupos reducidos, la calidad de la enseñanza aumenta, tampoco es despreciable el efecto de agrupar los contenidos en Ámbitos de conocimiento. Vamos a demostrarlo analizando un curso cualquiera de ESO, 4º, por ejemplo, y empleando los decretos que desarrollan en currículo en Andalucía (por ser donde desarrollo mi actividad profesional). Estas circunstancias son muy similares en otros cursos de la ESO y otras Autonomías.

Los alumnos de 4º de ESO pueden estar cursando simultáneamente asignaturas como:

- *Matemáticas, Física y Química, Biología y/o Tecnología*
- *Geografía e Historia, Filosofía y Lengua castellana y literatura.*

A priori, no sucede nada porque los alumnos cursen estas asignaturas de forma simultánea. Pero si profundizamos más en sus contenidos y, sobre todo, en la distribución temporal de dichos contenidos, observamos lo siguiente:

MATEMÁTICAS ACADÉMICAS	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	TECNOLOGÍAS	FÍSICA Y QUÍMICA
Procesos, métodos y actitudes en matemática. Planificación del proceso de resolución de problemas. Estrategias y procedimientos puestos en práctica	La evolución de la vida. La célula	Tecnologías de la Información y de la Comunicación	La actividad científica. La materia
Números y álgebra	La dinámica de la Tierra.	Instalaciones en viviendas. Instalaciones características	Modelos atómicos. Sistema Periódico y configuración electrónica
Geometría	Ecología y medio ambiente	Electrónica analógica. Electrónica digital.	Los cambios. Reacciones y ecuaciones químicas
Funciones			El movimiento y las fuerzas

Para no extenderme mucho en consideraciones que sólo ven con soltura profesores de las materias científico-tecnológicas, sirva un ejemplo práctico de lo que se pueden considerar como claras incongruencias de currículo: para explicar correctamente los movimientos de la tierra (bloque 2 de Biología y Geología), el alumno debería haber estudiado previamente el Movimiento y las Fuerzas (Bloque 4 de Física y Química); pero para ello, sería necesario que en Matemáticas ya hubieran estudiado los contenidos de Álgebra (Bloque 2) y de Funciones (Bloque 4).

Estas mismas incongruencias se pueden observar en el área de humanidades. Veamos un ejemplo de incongruencia organizativa del área humanística:

GEOGRAFÍA E HISTORIA	FILOSOFÍA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
El siglo XVIII en Europa hasta 1789	La Filosofía. Origen, significado y función de la Filosofía	Comunicación oral: escuchar y hablar
La Era de las Revoluciones liberales. Las revoluciones burguesas en el siglo XVIII	Identidad personal	Comunicación escrita: leer y escribir
La Revolución Industrial	Socialización	Conocimiento de la lengua
El Imperialismo del siglo XIX y la Primera Guerra Mundial	Pensamiento	Educación literaria. Aproximación a las obras más representativas de la literatura española del siglo XVIII a nuestros días. Creación. Redacción de textos de intención literaria a partir de la lectura de textos del siglo XX
La época de «Entreguerras» (1919-1945)	Realidad y metafísica	
Las causas y consecuencias de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945)	Transformación. El concepto de libertad, distintas teorías y perspectivas	
La estabilización del Capitalismo y el aislamiento económico del Bloque Soviético	Contenidos transversales	
El mundo reciente entre los siglos XX y X		
La Revolución Tecnológica y la Globalización a finales del siglo XX y principios del XXI		
La relación entre el pasado, el presente y el futuro a través de la Historia y la Geografía. Los retos de la ciudadanía en el siglo XXI: democracia, tolerancia e inclusión social		

En este ejemplo la incongruencia curricular se ve de forma más clara. Mientras que en las asignaturas de Geografía e Historia y Literatura se estudian los siglos XVIII, XIX y XX (a pesar de que

en ambas materias no se estudia el mismo siglo de forma simultánea, sino que cada una tiene una distribución temporal independiente), en la asignatura de Filosofía se inicia el estudio de la materia desde los orígenes de la Filosofía (Grecia, siglo V a.C.).

Cuarta Propuesta: Unificar las asignaturas por ámbitos para, de esta forma, conseguir un triple objetivo:

Ganar en coherencia a la hora de tratar los contenidos con los alumnos (evitar que el profesor de física de 1º de bachillerato emplee las derivadas cuando el de matemáticas aún no las ha explicado. Evitar que se estudien en Historia, Filosofía y Literatura tres siglos diferentes de forma simultánea).

Aumentar el número de horas de cada asignatura: de esta forma los contenidos se ven de forma más coherente y global (de esta forma se consiguen uniones lógicas como Ciencias de la Naturaleza y Métodos de la Ciencia, en 2º de la ESO). Por otra parte, al dotar de más contenidos el currículo de una materia también persigue el objetivo de que los alumnos las valoren de otra forma y ellos mismos le asignen un mayor peso específico.

Aumentar el número de horas que los profesores comparten con los grupos. Actualmente existen muchas materias de una o dos horas semanales. Generalmente, y por motivos organizativos (falta de personal), en estas asignaturas, generalmente optativas, se agrupan alumnos de diferentes líneas para conseguir un número mínimo de matrículas por curso. De esta forma el contacto del profesorado con los alumnos es escaso y de poca calidad, dado que no se ve al alumno en su grupo, sino en una mezcla de grupos, lo que no facilita en absoluto el desarrollo de la materia. Por otra parte, en la medida en la que el número de horas de trabajo de un profesor con un cierto grupo aumenta también lo hace el conocimiento mutuo y, por tanto, la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Propuesta de Diseño Curricular para la ESO:

Ámbitos y asignaturas obligatorias en la eso	H/sem	Asignaturas actuales
Ámbito científico tecnológico	4	Matemáticas, física, tecnología
Ámbito científico biológico	3	Ciencias de la naturaleza, biología y
Ámbito humanístico	5	Lengua española y literatura, geografía
Lengua extranjera	4	Inglés
Educación artística	4	Música, plástica y dibujo
Educación física	3	Educación física
Ámbitos y asignaturas optativas en la eso		Asignaturas actuales
Segunda lengua extranjera	2	Francés, alemán, portugués
Refuerzo de asignaturas troncales	2	Lengua, matemáticas, inglés

A pesar de que en todos los cursos las materias son las mismas formalmente, resulta evidente que sus contenidos no deben serlo, pues se debe priorizar el estudio de las herramientas antes que el de sus aplicaciones.

Por ejemplo, en el primer ciclo de la ESO, en el Ámbito Científico-Tecnológico, se primarán los contenidos matemáticos frente a los de las asignaturas de Física y Tecnología. La razón está clara, para dotar de las herramientas necesarias a los alumnos para luego poder aplicarlas a la resolución y montaje de circuitos eléctricos o para el análisis de movimientos.

En el ámbito humanístico se priorizan en el primer curso los contenidos de lengua e historia frente a la literatura, y sólo cuando se empiezan a estudiar los siglos XI y XII, en los que aparece la primera producción literaria en castellano antiguo, se incorporan dichos contenidos.

El objetivo es desarrollar los contenidos de forma lineal, coherente, conjunta y ordenada. Estudiar primero las herramientas y posteriormente sus aplicaciones. Analizar los siglos desde una perspectiva multifocal (arte, historia, literatura, filosofía, economía, religión...), centrándose en el estudio de sus hechos más destacados (históricos, científicos, artísticos...) de forma progresiva cronológica.

Por otra parte, también sería conveniente realizar, en el segundo ciclo de ESO, una diferenciación de contenidos para aquellos alumnos que se dirijan al Bachillerato y los estudios de Grado, y los que tengan puesto su objetivo en los Ciclos Formativos, primando los aspectos prácticos en esta segunda línea, frente a los contenidos más teóricos de las enseñanzas académicas.

Horario Escolar:

Los adolescentes españoles tienen unas 150 horas de clases más que la media de sus compañeros de Europa. Y además en menos días lectivos, puesto que las vacaciones escolares son ligeramente más largas en nuestro país. El resultado es que nuestros alumnos se sienten más agobiados durante el periodo académico. A menudo los padres nos preguntamos si es necesaria tal acumulación de deberes, pero si tenemos en cuenta que nuestros estudiantes se pasan más horas en clase que sus iguales europeos, y algunos días menos al año, podemos entender tal acumulación de tareas pendientes. Si a eso le sumamos que, como hemos dicho antes, tienen diez u once asignaturas anuales, el resultado es un colectivo de alumnos que están superados por el horario (al menos por aquellos que se toman su educación en serio).

Quinta Propuesta: Si comparamos el cuadro de materias LOMCE y el cuadro de materias de la propuesta anterior, podemos comprobar que no sólo varía el número de asignaturas, sino el cómputo total de horas. Actualmente los adolescentes españoles están en las aulas trabajando 30 horas semanales. En cambio, nuestra propuesta reduce a 25 horas semanales el horario lectivo de los estudiantes de secundaria. No obstante, esto no significa que las horas de permanencia en el centro deban reducirse, lo que preocuparía en alto grado a la mayor parte de las familias. Si no que los alumnos podrían realizar otras actividades formativas, igualmente de alto valor cultural, que

permitan trabajar sus cualidades de forma transversal, sin que se trate de materias evaluables. Por ejemplo: actividades deportivas, ajedrez, grupos de debates, grupos de lectura, talleres de escritura creativa, bandas de música, etc.

Evaluación y Autoevaluación del proceso:

Sexta y última propuesta: todo el proceso de enseñanza-aprendizaje debe evaluarse al finalizar cada curso, y también cada periodo más prolongado (por ejemplo, un lustro) para valorar el efecto de las medidas implementadas. No se tomará como elemento de análisis el número de suspensos ni de promociones, pues este factor tiene una relación indirecta con las medidas adoptadas, y además, tenerlo en cuenta puede adulterar los resultados obtenidos induciendo al sistema a aprobar más para mejorar las cifras (tal como está sucediendo ya).

La autoevaluación, obviamente, deben hacerla los profesores y los departamentos. Pero la evaluación debe ser externa, realizada por equipos compuestos de docentes especialistas procedentes de otros centros que no sea el evaluado, inspectores de educación y empresas externas dedicadas al control de calidad, que determinen los factores que intervienen en los resultados, y la forma de modificarlos para aumentar la eficacia y la calidad del sistema.

Conclusión

Del análisis de la formación académica de los licenciados que van a ejercer como profesores de enseñanza secundaria en España podemos apreciar la nula formación psicopedagógica que reciben. Su labor docente y la aplicación de las técnicas de enseñanza que en ella aplican son extraídas bien de la confrontación con las experiencias de sus compañeros, bien por un aprendizaje de ensayo y error o bien por la repetición de lo que ha recibido durante su formación escolar y académica.

Por ello estimamos que una serie de medidas de tipo organizativo que no implican coste económico significativo supondrían una notable y sustancial mejora en la formación y rendimiento académico de los alumnos de secundaria. Estas medidas las resumimos en las siguientes propuestas:

La primera propuesta consiste en la incorporación a los Grados existentes de nuevas especialidades enfocadas directamente a la docencia en Educación Secundaria Obligatoria y Post-obligatoria, en todos aquellos Grados Universitarios susceptibles de desarrollar con posterioridad su acción laboral en un centro de Secundaria español.

La segunda propuesta se basa en la implantación de un periodo real de residencia en los centros de Secundaria de un curso lectivo, durante el cual el profesor en prácticas no tiene un horario distinto e independiente de su tutor, por lo que tanto realizaría su función docente siempre dirigido y asesorado por alguien con experiencia.

La tercera propuesta tiene como objetivo la evaluación de las aptitudes del profesor en la etapa de prácticas para que desarrolle la mayor parte de su actividad profesional en el ámbito para el que

haya demostrado ser más efectivo pedagógicamente hablando. Lo cual no implica que se le cierren las puertas definitivamente de determinados cursos o niveles a ningún profesional de la enseñanza.

La cuarta Propuesta persigue unificar las asignaturas por ámbitos para, de esta forma, conseguir un triple objetivo:

Ganar en coherencia a la hora de tratar los contenidos con los alumnos.

Aumentar el número de horas de cada asignatura que, al dotar de más contenidos el currículo de una materia, también persigue el objetivo de que los alumnos las valoren de otra forma y ellos mismos le asignen un mayor peso específico.

Aumentar el número de horas que los profesores comparten con los grupos.

Quinta Propuesta reducir a 25 horas semanales el horario lectivo de los estudiantes de secundaria. Ello no implicaría que las horas de permanencia en el centro deban reducirse, lo que preocuparía en alto grado a la mayor parte de las familias. Si no que los alumnos podrían realizar otras actividades formativas

Nuestra sexta propuesta pretende que todo el proceso de enseñanza-aprendizaje sea evaluado al finalizar cada curso, y también en cada periodo más prolongado (por ejemplo un lustro) para valorar el efecto de las medidas implementadas

Bibliografía

ARANDA CAMPOY, T. J., & PANTOJA VALLEJO, A. (2000). <La formación inicial del profesor de Educación Secundaria: Situación actual y perspectivas de futuro>. *Revista de investigación educativa, RIE*, 18(1), 147-174. [SEP]

<https://www.anpeandalucia.org/userfiles/file/pdfs3/Itinerarios_ESO_17_06_2015.pdf> [Consulta: 10.11.2017]

<<http://www.aulaplaneta.com/2015/01/22/noticias-sobre-educacion/las-diez-claves-de-la-educacion-en-finlandia/>>. [Consulta: 15.11.2017]

<<http://blog.educalab.es/inee/2017/09/12/panorama-de-la-educacion-2017-espana-en-comparacion-con-los-paises-de-la-ocde/>>. [Consulta: 16.11.2017]

BARCELÓ CERDÁ, María L., RUIZ-CORBELLA, Marta (2015). <Las competencias profesionales del maestro de primaria desde la perspectiva del tutor del centro de prácticas>. *Revista Fuentes* (17), 17-39

BERENGUERAS PONT, Mercé. VERA MUR, José M., “Las leyes de Educación en España en los últimos doscientos años”. Unión Sindical de Inspectores de Educación. *Revista Supervisión* 21. Nº 38. Octubre 2015. <<http://usie.es/las-leyes-de-educacion-en-espana-en-los-ultimos-doscientos-anos/>> ISSN 1886-5895. [Consulta:30.12.2017]

BOLÍVAR BOTÍA, A. (2007). <La formación inicial del profesorado de Secundaria y su identidad profesional>. *ESE: Estudios sobre educación*, (12), 13-30.

COLLINSON, V., KOZINA, E., KATE Lin, Y., LING, L., MATHESON, I., Y Alter. (2009). <Professional development for teachers: a world of change>. *European Journal of Teacher Education*, 32(1), 3-19.

ESTEBARANZ GARCÍA, A. (2012). <Formación del profesorado de educación secundaria>. *Tendencias pedagógicas*, (19), 149-174.

GARCÍA CORREA, A., ESCARBAJAL FRUTOS, A., & IZQUIERDO RUS, T. (2011). <La formación del profesorado desde una perspectiva interdisciplinar>. *Revista electrónica interuniversitaria de formación del profesorado*, 14(1), 27-42. [11 SEP]

GONZÁLEZ VALLINAS ÁLVAREZ, P., OTERINO, D., & SAN FABIÁN MAROTO, J. L. (2007). <Factores asociados a la formación permanente del profesorado de Educación Secundaria en Asturias>. *Profesorado: Revista de currículum y formación del profesorado*, 11(1).

GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. M. (2011). <La Formación Inicial del Profesorado de Secundaria. Del CAP al Máster>. *Participación educativa*, (17), 96-107.

IMBERNÓN MUÑOZ, F. (2006). <Actualidad y nuevos retos de la formación permanente>. *REDIE: Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 8(2).

<http://educalab.es/inee/indicadores-educativos/internacionales/ocde> [Consulta: 20.11.2017]

JONNAERT, Ph., BARRETTE J. MASCHIOTRA, D., MANE, Y. (2006). *La compétence comme organisateur des programmes de formation revisitée, ou la nés de ce conceptàcelui de l'agir compétent*. Genève : BIE/UNESCO

http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/21001909/helvia/sitio/<print.cgi?wid_seccion=49&wid_item=&wOut=print#_1%C2%BA_ESO>. [Consulta: 20.11.2017]

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/2016/144/BOJA16-144-00289-13500-01_00095875.pdf> .[Consulta: 15.11.2017].

<<http://www.joseantoniomarina.net/proyecto/libroblancodocente/>>. [Consulta: 18.11.2017]

<<https://www.mecd.gob.es/dctm/inee/eag/2017/panorama-de-la-educacion-2017-def-12-09-2017red.pdf?documentId=0901e72b8263e12d>>. [Consulta: 21.11.2017]

LODE. BOE.es. < <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12978>> [Consulta: 29.12/2017]

LOE BOE.es <https://www.boe.es/boe/dias/2006/05/04/pdfs/A17158-17207.pdf>. [Consulta: 29.12.2017]

LOGSE. BOE.es https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1990-24172. [Consulta: 28.12.2017]

LOMCE - BOE.es <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12886-consolidado.pdf>. [Consulta: 28.12.2017]

LOPEG. BOE.es <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-25202>>. [Consulta: 28.12.2017]

MONTERO ALCAIDE, Antonio, “La ley de Instrucción Pública (Ley Moyano, 1857” [en línea]. Cabás: Revista del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa (CRIEME) de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria (España) [publicación seriada en línea]. N.º 1. Junio 2009. <[http:// http://revista.muesca.es/articulos1/71-la-ley-de-instruccion-publica-ley-moyano-1857](http://revista.muesca.es/articulos1/71-la-ley-de-instruccion-publica-ley-moyano-1857)> ISSN 1989-5909 [Consulta: 23.12.2017].

MORENO OLMEDILLA, J. M. (2006). <Profesorado de Educación Secundaria y calidad de la educación: políticas alternativas para la formación y desarrollo profesional>. *Profesorado: Revista de curriculum y formación del profesorado*, 10(1).

MOYANO, LEY. <https://www.upct.es/seeu/_as/divulgación_cyt_09/Libro_Historia_Ciencia/web/mapa-centros/ley_moyano.htm>[Consulta: 28.12.2017]

NOVOA, A. (2009). <Para una formación de profesores construida dentro de la profesión>. *Revista de educación*, (350), 203-218.

OSORIO PINEDA, I. (2017). <Conocimientos, actitudes y prácticas docentes que favorecen la formación del carácter en estudiantes universitarios: una propuesta de evaluación>. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 20 (3). 131—143. DOI: <http://dx.doi.org/106018/reifop.20.3.276171>

PÉREZ GÓMEZ (2010). <Aprender a Educar: Nuevos desafíos para la profesión de docentes>. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*. 60 (24,2), 37-55^[L]_[SEP].

Santos Guerra, M.

TIANA FERRER, A. (2013). Los cambios recientes en la formación inicial del profesorado en España: una reforma incompleta. *Revista española de educación comparada*, (22), 39-58.

VEGA GIL, Leoncio (1997). “La reforma educativa en España (1970-1990)” *Educar em Revista*. no.13 Curitiba Jan./Dec. 1997.<http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-40601997000100008>[Consulta 27.12.2017]